

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneplácito disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 21 de Agosto de 1925)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Clemente Fernández Devesa, concesionario de un aprovechamiento de agua sobre el río Duero, en solicitud de autorización para adquirir del extranjero unas turbinas con destino al aprovechamiento objeto de la concesión, amparándose en el caso de excepción previsto en el Real decreto de 14 de Junio de 1921, y á fin de adoptar la resolución que en definitiva proceda,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias el oportuno anuncio de la petición del recurrente y puedan formular los productores españoles las reclamaciones ú ofertas que estimen necesarias, previo conocimiento de las características y demás disposiciones que en el mismo se fijan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.—El Marqués de Magaz.—Señor Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Almeida, en la noche del 15 al 16 del actual y del sitio denominado «Hoyo del Tejar», le desapareció al vecino de aquella localidad Antonio Valle del Olmo, el semoviente de las señas que á continuación se expresan.

Por tanto encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero del mismo, y caso de ser habido lo entreguen á la Alcaldía para su entrega al dueño.

Zamora 24 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Señas.

Una mula cerrada, de pelo rojo, blancas las cejas, alzada siete cuartas, cola corta, labrada á fuego la mano derecha y listas negras de pelo en las cuatro extremidades.

COMISION PROVINCIAL

CIRCULAR

En su deseo de atender al problema vital de la provincia, al fomento de la agricultura, la Diputación de Zamora, (que ya inició este camino en su presupuesto de 1924-25, abriendo un concurso, lamentablemente desestimado por los pueblos, para adjudicación gratuita de reproductores) abre hoy otro, según acuerdo de la Comisión provincial fecha 18 del actual para poner en explotación ocho campos de demostración.

Cada uno de ellos radicarán en el respectivo partido judicial, siendo consideradas de carácter preferente las capitalidades.

El concurso estará sometido á las siguientes bases fundamentales:

1.^a Cesión gratuita de un campo—finca única—de 6 á 8 fanegas de tierra de secano de calidad media.

2.^a Esta cesión se hará por el Ayuntamiento el cual, si no dispone de terrenos adecuados, podrá contratar el arriendo ó prestación con cualquier entidad ó particular del término municipal, siendo de cuenta del Municipio el coste del arriendo. Todos los demás gastos, de personal, aperos, ganados, semillas y abonos serán sufragados por la Diputación provincial, la cual dejará el producto de la cosecha á beneficio del Ayuntamiento para mejoras del campo.

3.^a El Ayuntamiento se compromete á obedecer en todo momento y sin discusión alguna las instrucciones técnicas de la Diputación ó personal facultativo nombrado por ésta, rindiendo las cuentas en la forma y tiempo que se designe y velar por medio de sus guardas el campo con verdadero celo, aparte de la custodia especial del mismo por la Guardia civil que será interesada por la Diputación.

4.^a De igual manera contrae el compromiso de facilitar cuantos medios de cultivo pueda poner á disposición del campo, ó sea: braceros, aperos, ganados, etc., siempre entendiéndose que los gastos serán abonados por la Diputación, previa relación de los mismos y su aprobación por la Comisión.

5.^a El incumplimiento de las bases 3.^a y 4.^a dará lugar á la rescisión inmediata del compromiso, quedando los beneficios de producción á favor de la Diputación.

6.^a Los compromisos se entenderán siempre vigentes por un año, prorrogable en lo sucesivo si conviene á ambas Corporaciones contratantes.

7.^a Si alguna de las cabezas de partido no creyese útil á sus intereses acogerse á los beneficios de este concurso, se adjudicará el campo á otro del mismo partido, prefiriéndose aquel cuyas ofertas sean más ventajosas para los fines de la explotación.

8.^a Si tampoco dentro del partido hubiese otro Municipio solicitante, se adjudicará el campo al Ayuntamiento de los demás partidos que ofrezcan mayores garantías de eficacia en los cultivos.

9.^a Este concurso se abre por plazo de un mes, á partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL para campos de cereales, legumbres y tubérculos, pudiendo dirigir sus instancias los Ayuntamientos á esta Presidencia con declaración explícita de calidad del terreno y extensión del mismo. No será admitida ninguna solicitud que no venga reintegrada con las pólizas y sellos correspondientes y acompañada del acuerdo del Ayuntamiento.

10. Una vez terminado el plazo, se convocará á todos los Ayuntamientos interesados para, de acuerdo con ellos, fijar los demás detalles necesarios de buena marcha de la explotación en todo lo que no se oponga al espíritu y la letra de estas bases.

Zamora 22 de Agosto de 1925.—El Presidente, J. Bermúdez Bernardo.

Servicio Agronómico—Catastral.

PROVINCIA DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Malva que se han remitido las relaciones de Características á la Junta pericial de dicho pueblo, de las parcelas del mismo, para que esta las expongan al público durante quince días y reciba é informe las reclamaciones que quieran presentar los propietarios contra los diferentes conceptos que en las mismas relaciones se contienen.

Zamora 21 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2814

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zamora

LIQUIDACIONES á los Ayuntamientos por sus créditos á favor y en contra del Estado

CIRCULAR

La Junta liquidadora de Corporaciones locales con el Estado creada por el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, en sesión celebrada el día 20 de Junio último, prestó su aprobación á las liquidaciones de los Ayuntamientos de esta provincia consignados en el estado que se inserta á continuación.

A los efectos del apartado D) del artículo 3.º del mencionado Real decreto, se hace constar, que el saldo que resulta en contra de los Ayuntamientos mencionados, no excede en ninguno de ellos del importe de una anualidad y media de los ingresos que han constituido el presupuesto ordinario de dichas Corporaciones durante el ejercicio 1923-24.

De no estar conformes con las liquidaciones que se insertan, pueden los Ayuntamientos interesados recurrir ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de tres meses, á contar del día siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 18 de Agosto de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes.

R-2670

ESTADO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	SALDO resultante en 13 de Abril de 1924 de la liquidación hasta fin de Diciembre de 1916		RESULTADO de la liquidación según el Real decreto de 12 de Abril de 1924		RESULTADO de ambas liquidaciones		RESULTADO DEFINITIVO	
	Débitos bonifica- dos en el 70 p. 100	Créditos	Débitos	Créditos	Débitos	Créditos	Débitos	Créditos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Abelón		14'75	671'84		686'59		686'59	
Alcañices	105'44			1.776'35		1.881'79		1.881'79
Alcubilia	3'17		1.223'55		1.226'72		1.226'72	
Alfaráz		5'90	228'59		234'49		234'49	
Afgodre	6'69		1.566'44		1.573'13		1.573'13	
Almaráz		32'87	1.034'75		1.067'62		1.067'62	
Almeida	485'71			161'58		2.101'29		2.101'29
Andavías	4'96			343'50		348'46		348'46
Arcenillas		32'42		1.023'30		1.055'72		1.055'72
Arcos de la Polvorosa		3'19		37'26		40'45		40'45
Argañin	2'39			212'05		214'44		214'44
Argujillo		199'59		1.669'85		1.869'44		1.869'44
Arquillinos		38'98		1.108'89		1.147'87		1.147'87
Aspariegos		537'61		2.010'22		2.547'83		2.547'83
Asturianos	6'22			2.204'66		2.211'38		2.211'38
Ayoó de Vidriales	52'26		119'54		171'80		171'80	
Badilla	14'64		143'34		157'98		157'98	
Barcial del Barco	11'37			997'95		1.009'32		1.009'32
Belver de los Montes	118'03		107'51		10'52		10'52	
Benavente		963'19		4.868'19		5.831'38		5.831'38
Benegiles		11'77	925'28		937'05		937'05	
Bercianos		74'69		85'54		161'23		161'23
Bermillo de Sayago		150'45		2.023'91		2.174'36		2.174'36
Bóveda de Toro	962'03		747'84		214'19		214'19	
Boya	9'82		202'21		212'03		212'03	
Bretó		35'73		1.492'50		1.528'23		1.528'23
Bretocino		11'47		962'06		973'53		973'53
Brime de Sog	12'07		2.480'83		2.492'90		2.492'90	
Brime de Urz	25'10		542'56		567'66		567'66	
Burganes de Valverde	39'01		678'91		717'92		717'92	
Bustillo del Oro		23'46		1.083'18		1.106'64		1.106'64
Cabañas de Sayago		81'57	448'29		529'86		529'86	
Calzadilla de Tera	497'74		1.093'52		1.591'26		1.591'26	
Camarzana de Tera		17'72	1.296'83		1.314'55		1.314'55	
Cañizal		108'53		1.361'76		1.460'29		1.460'29
Cañizo		75'76		1.861'62		1.937'38		1.937'38
Carbajales	51'68			872'33		924'01		924'01
Carbellino	29'70		2.276'75		2.306'45		2.306'45	
Carrascal	9'63			166'05		175'68		175'68
Casaseca de Campeán	2'49		1.780'43		1.782'92		1.782'92	
Casaseca de las Chanas		114'16	1.147'33		1.261'49		1.261'49	
Castrillo de la Guareña		58'15		1.970'02		2.036'17		2.036'17
Castrogonzalo		96'66		762'17		858'83		858'83
Castronuevo		25'18	94'36		119'54		119'54	
Cazurra		32'68	20'79		53'47		53'47	
Ceadea	31'61			672'04		703'65		703'65
Cerecinos de Campos		71'47		2.483'30		3.554'77		3.554'77
Cerecinos del Carrizal		60'98	718'26		779'24		779'24	
Cerezal de Aliste	60'96		362'23		423'19		423'19	
Cernadilla	12'43			335'02		349'45		349'45
Cional		108'21		206'48		314'69		314'69
Cobrerros	82'01		1.384'47		1.466'48		1.466'48	
Codesal		8'76		957'41		966'17		966'17
Colinas	5'52		390'39		395'91		395'91	
Coomonte	0'34			99'69		100'03		107'73
Corese		133'09		8.175'48		8.308'57		8.308'57
Cotanes		0'83	1.730'47		1.731'30		1.731'30	
Cubillos		53'89	1.335'91		1.389'80		1.389'80	
Cuelgamures		14'30	392'89			407'19		407'19
Cunquilla	2'90			11'01		13'91		13'91
Donado	0'92		563'43		564'35		564'35	
Entrala	597'02		2.575'45		3.172'47		3.172'47	
Escuadro	3'46		180'50		183'96		183'96	

Españaedo	13'26		2.105'17		2.118'43		2.118'43
Faramontanos	12'29		1.480'10		1.492'39		1.492'39
Fariza	16'67		2.457'45		2.474'12		2.474'12
Fermoselle	2.022'94			544'84	1.478'10		1.478'10
Ferrerías de abajo	73'64		1.026'43		2.100'07		2.100'07
Ferrerías de arriba	36'91		1.138'26		1.175'17		1.175'17
Ferreruela	44'09		2.329'67		2.373'76		2.373'76
Figuera de abajo	13'81		289'42		303'23		303'23
Figuera de arriba	30'13		1.226'39		1.256'52		1.256'52
Fonfría	65'39		596'80		662'19		662'19
Fontanillas		78'99	390'98		475'98		475'98
Fresno de la Polvorosa	8'56			794'74		803'30	
Fresno de la Ribera	262'63		2.352'95		2.615'58		2.615'58
Fresno de Sayago	309'38		1.066'72		1.376'10		1.376'10
Friera de Valverde	7'32		356'64		363'96		363'96
Fuente el Carnero	37			1.033'79		1.034'16	
Fuente Encalada	4'24			111'98		116'22	
Fuentelapeña		21'17		6.126'65		6.147'82	
Fuentesauco		101'11		6.509'10		6.610'21	
Fuentesecas		52'54	188'57		241'11		241'11
Fuentespreadas		210'43	611'92		822'35		822'35
Gallegos del Pan		14'92		1.507'16		1.522'08	
Gallegos del Río			118'02		152'67		152'67
Gamones	34'65						
Gema	3'82			215'40		219'22	
Granja de Moreruela		72		210'45		282'45	
Granucillo	65'66		344'46		410'12		410'12
Guarrate	3'45			652'31		655'76	
Hermisende		195'36	165'31		360'67		360'67
Hiniesta (La)	14'13		1.521'90		1.536'09		1.536'09
Jaumbrina		79'22		2.945'02		3.024'24	
Justel		35'04	1.521'84		1.556'88		1.556'88
Lanseros	65'48		498'31		563'79		563'79
Losacino	12'26		443'66		455'92		455'92
Losacio		15'45		675'91		691'36	
Luelmo	19'31		2.830'73		2.850'04		2.850'04
Maderal (El)	25'68		1.516'83		1.542'51		1.542'51
Madridanos		171'77		16'10		187'86	
Mahide		139'56		980'46		1.120'02	
Maire	49'61		200'94		250'55		250'55
Malillos		4'50		916'60		916'60	
Malva		52'37		475'91		480'41	
Manganeses de la Laimpreana	20'01			1.788'35		1.840'72	
Manganeses de la Polvorosa	48'21		2.317'14		4.336'16		4.356'17
Manzanal de arriba	5'09		2.140'48				
Manzanal del Barco	12'77			140'89		153'66	
Manzanal de los Infantes	20'95		504'86		525'81		525'81
Matilla de Arzón		20'26	408'93		429'19		429'19
Matilla la Seca		16'74		1.226'44		1.243'18	
Melgar de Tera	8'76		2.847'46		2.857'22		2.857'22
Milles	156'19			665'83		822'02	
Molacillos	3'26		713'84		717'10		717'10
Molezuelas	2'60		2.138'21		2.140'81		2.140'81
Mombuey	13'18			1.315'14		1.328'32	
Monfarracinos		36'85	838'56		875'44		875'44
Montamarta	74'12		29'13		44'99		44'99
Moral de Sayago		20'83	2.302'68		2.323'51		2.323'51
Moraleja del Vino		76'24		1.576'61		1.652'85	
Moraleja de Sayago	42'11		329'11		371'22		371'22
Morales del Rey		150'70		313'97		464'67	
Morales de Toro	106'97			1.374'85		1.481'82	
Morales de Valverde	50			46'04		46'54	
Moreruela de los Infanzones	1'96			89'34		91'30	
Moreruela de Tábara	79'64			610'42		689'06	
Muelas de los Caballeros	99'07		1.663'43		1.762'50		1.762'50
Muelas del Pan	25'48		758'57		784'05		784'05
Muga de Sayago	1'47			207		208'47	
Navianos	8'42			618'75		627'17	
Olmillos de Castro	7'86		1.449'14		1.457		1.457
Otero de Bodas	13'91			142'95		156'86	
Otero de Centeno	63'01			1'01		64'02	
Otero de Sanabria	12'69		723'24		735'93		735'93
Otero de Sariegos	1'13		305'02			303'15	
Palacios de Sanabria		101'26	57		158'26		158'26
Palazuelo de Sayago	7'79		317'37		325'16		325'16
Pedralba	37'11		1.776'89		1.814		1.814
Peleagonzalo		171'94	249'63		421'57		421'57
Peleas de abjo	48'21				799'68		799'68
Peñausende		247'54	8.971'69		9.219'23		9.219'23
Peque		42'65	2.211'85		2.254'50		2.254'50
Pereruela		219'89		236'52		456'41	
Pinilla de Castro	42'51			872'15		914'76	
Pias	38'67		464'35		503'02		503'02
Piedrahita		18'90		675'79		694'69	
Pinilla de Toro		178'70	461'94		640'64		640'64
Pino	7'82			160'25		168'07	
Piñero (El)		289'29	596'98		886'27		886'27
Piñuel		7'43		1.251'65		1.259'08	
Pobladura del Valle		34'05	24'19		38'24		58'24
Pobladura de Valderaduey	90'37		194'32		284'69		284'69
Pontejos		8'72	612'83		621'55		621'55
Porto	26'03		2.300'51		2.326'54		2.326'54
Pozoantiguo		74'56		1.491'71		1.566'27	
Prado	9'34			631'64		640'98	

Puebla de Sanabria		350'88	582'98		933'86		933'86	
Puebluca	16'24			104'08		120'32		120'32
Quintanilla del Monte		33'94		1.627'48		1.661'42		1.661'42
Quintanilla del Olmo		7'59		229'35		236'94		236'94
Quintanilla de Urz	73'74		69'66		143'40		143'40	
Quiruelas	11'42		1.839'07		1.850'48		1.850'49	
Rabanales	8'39		585'82		594'21		594'21	
Rábano de Aliste	54'53		743'35		797'88		797'88	
Requejo		19'39	943'92		963'31		963'31	
Revellinos	16'65			125'68		142'33		142'33
Ricobayo	17'74			324'50		342'24		342'24
Riego del Camino		37'21	357'03		394'24		394'24	
Riofrio	93'96		56'37		150'33		150'33	
Rionegro	91'99		2'50		94'49		94'49	
Robleda	124'89		951'73		1.076'62		1.079'62	
Roelos	253'68		527'04		780'72		780'72	
Rosinos de la Requejada	63'43		3.550'89		3.614'32		3.614'32	
Rosinos de Vidriales	2'54		18'12		20'66		20'66	
Salce		17'37	487'56		504'93		504'93	
Samir de los Caños		5'09	1.348'74		1.353'83		1.353'83	
San Agustín		19'95		1.560'32		1.580'27		1.580'27
San Cebrián de Castro		31'59		413'57		445'16		445'16
San Ciprián	7'59		401'30		408'89		408'89	
San Cristóbal	459'46		1.024'78		1.484'24		1.484'24	
San Esteban	80'63			343'43		424'06		425'06
San Justo	38'82		1.113'82		1.152'64		1.152'64	
San Marcial	4'06		1.491'81		1.495'87		1.495'87	
San Martín		58'72	1.360'28		1.419		1.419	
San Miguel de la Ribera		377'61	25'78		403'32		403'39	
San Pedro de Ceque	14'40		1.251'04		1.265'44		1.265'44	
San Pedro de la Nave	12'04			91'54		103'58		103'58
San Pedro de Zamudia	24'76		389'62		414'38		414'38	
San Román	4'16			155'71		159'87		159'87
Santa Clara		270'52	203'42		67'10		67'10	
Santa Clomba	4'18			605'42		609'60		609'60
Santa Cristina		230'47		2.161'33		2.391'80		2.391'80
Santa Croya	2'54		1.279'48		1.282'02		1.282'02	
Santa María	5'91		709'67		715'58		715'58	
Santibañez	67'47			2.516'31		2.583'78		2.583'78
Santovenia	27'75		593'17		620'92		620'92	
San Vicente de la Cabeza	223'36		452'64		676		676	
San Vicente del Barco	0'17		1.344'80		1.344'97		1.344'97	
San Vitero	61'29			186'91		248'20		248'20
Sanzoles	3'57		623'58		627'15		627'15	
Sitrama		9'27	113'16		122'43		122'43	
Sobradillo		19'86		220'94		240'80		240'80
Sogo	0'65			530'78		531'33		531'43
Tábara		22'33		3.523'59		3.544'92		3.545'92
Tagarabuena		69'67	947'52		1.017'19		1.017'19	
Tamame	3'69			528'34		532'03		532'03
Tapioles		153'53		914'94		1.068'47		1.068'47
Tardemezár	2'81		190'52		193'33		193'33	
Tardobispo		27'27		223'29		250'58		250'58
Terroso	5'51		723'59		729'10		729'10	
Torres del Valle	13'04			944'28		957'32		957'32
Torrefracdes		34'42	770'46		804'88		804'88	
Torregamones	3'48		1.778'74		1.782'22		1.782'22	
Torres	158'87		393'66			552'53		552'53
Trabazos	53'88		1.968'49		2.022'37		2.022'37	
Trefacio	28'21		384'84		413'05		413'05	
Ungilde	11'74		607'67		619'41		619'41	
Uña de Quintana	18'99		2.545'67		2.564'66		2.564'66	
Valcabado		71'35		432'04		503'39		503'39
Valdemerilla	20'75		534'91		555'66		555'66	
Valdescorriel		21'40	923'75		945'15		945'15	
Valparaiso		100'79		88'10		188'89		188'89
Vega de Tera	23'48		147'44		170'92		170'92	
Vega de Villalobos	3'03		462'84		465'87		465'87	
Vegalatrave	2'54			348'37		350'91		350'91
Venialbo	357'01			289'48		67'53		67'53
Vezdemarbán		525'16		2.464'99		2.990'15		2.990'15
Vidayanes		4'49		1.245'04		1.249'53		1.249'53
Videmala	5'91		312'58		318'59		318'49	
Villabuena		322'01	677'35		999'36		999'36	
Villadepera		14'35	28'89		43'24		42'25	
Villaescusa		171'90	538'81			710'71		710'71
Villafáfila		267'64	3.296'25			3.563'89		3.563'89
Villageriz	4'11		23'11		27'22		27'22	
Villalazán	0'57			533'08		533'65		533'65
Villalba		31'64	1.662'90		1.694'54		1.694'54	
Villalobos	127'88		4.126'71		4.254'59		4.254'59	
Villalonso		134'72		1.545'05		1.679'77		1.679'77
Villalpando		531'41		642'71		1.174'12		1.174'12
Villalube		64'58		1.384'72		1.449'30		1.449'30
Villamayor		452'07		4.601'21		5.053'28		5.053'28
Villamor de Cadozos	0'94		1.684'12		1.685'06		1.685'06	
Villamor de la Ladre	8'71			38'62		47'33		47'33
Villamor de los Escuderos		274'44		2.681'47		2.955'91		2.955'91
Villanázar		117'23		840'20		957'43		957'43
Villanueva de Azoague	1'34		2.027'53		2.351'81		2.353'15	
Villanueva de Campeán		34'75	196'95		2.062'28		2.062'28	
Villanueva de las Peras	3'63				200'58		200'58	
Villanueva del Campo	72'30			2.313'96		2.386'26		2.386'26
Villaralbo		265'99		1.582'22		1.848'21		1.848'21

Villardecierros		54'48	241'89		296'37		296'37	1.665'55
Villardefallaves		22'18		1.643'37		1.665'55		1.665'55
Villar del Buey	13'90		869'23		883'13		883'13	
Villardiagua	10'38		1.683'93		1.694'31		1.694'31	
Villárdiga		72'40		1.472'11		1.544'41		1.544'41
Villardondiego		51'86		1.686'37		1.738'23		1.738'23
Villarino	202'08		103'61		305'69		305'69	
Villarrin		40'61		279'33		319'94		319'94
Villaseco		30'75	1.937'94		1.968'69		1.968'69	
Villavendimio		42'28		1.487'05		1.529'43		1.529'43
Villaveza del Agua	22'18			380'38		402'56		402'56
Villaveza de Valverde	8'44			91'64		100'08		100'08
Viñas	225'03		1.742'52		1.967'55		1.967'55	
Viñuela		8'61		130'17		138'78		138'78
Zafara	5'41			169'27		174'68		174'68

La Junta, en sesión celebrada el día 20 de Junio último, acordó aprobar las liquidaciones de los Ayuntamientos que figuran en el presente estado, quedando en suspenso las de Abezames, Argusino, Arrabalde, Castroverde, Corrales, Cubo del Vino, Jovellina, Fuentes de Ropel, Granucillo, Mogatar, Morales del Vino, Palacios del Pan, El Pego, El Perdigón, Pozuelo, San Miguel del Valle, San Pedro de la Viña, Santa Colomba de las Monjas, Vadillo, Vallesa y Villaferrueña, por estar en tramitación.

Quedan en suspenso por tener débitos por otros conceptos y estar pendientes de liquidación por la Dirección General de la Deuda sus créditos por la venta de bienes de propios los Ayuntamientos de Cubo de Benavente, Galende, Lubián, Mayalde, Micereces, Moralina, Pajares, Peleas de arriba, Piedrahita, Toro, Valdefinjas, Villabrázaro y Villalcampo.

Tienen reconocidos créditos procedentes de la venta de bienes de propios que han sido compensados con los débitos por otros conceptos los Ayuntamientos de Belver de los Montes, Burganes de Valverde, Camarzana de Tera, Cotanes, Donado, Justel, Moral de Sayago, Olmillos de Castro, Peleagonzalo, Rosinos de la Requejada, San Miguel de la Ribera, Sanzoles, Valdescorriel, Villanueva; Villadepera, Villalba de la Lampreana y Villaseco.

Según relación remitida por la Dirección General de la Deuda, tenían créditos pendientes de liquidación y han sido caducados por prescripción los Ayuntamientos de Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Benavente, Calzadilla de Tera, Carbellino, Casaseca de Campeán, Cubillos, Entrala, Faramontanos de Tábara, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Fornillos de Fermoselle, Fresno de la Ribera, Friera de Valverde, Gallegos del Pan, Garmones, Granucillo, La Hiniesta, Luelmo, Milles de la Polvorosa, Monfarracinos, Montamarta, Morales de Rey, Muelas del Pan, Navianos de Valverde, Otero de Bodas, Palazuelo de Sayago, Pedralba, Peque, Pias, Porto, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Quiruelas de Vidriales, San Cebrián de Castro, San Pedro de Ceque, Santa Colomba de las Carabias, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa María de Valverde, Santovenia, Sitrama de Tera, Tapioles, Trefacio, Ungilde, Uña de Quintana, Valdemerilla, Vega de Tera, Vezdemarbán, Villalobos, Villardiagua de la Ribera, Villaveza del Agua y Zamora.

Madrid, 20 de Junio de 1925.—El Secretario, Mariauo del Valle.—V.º B.º—El Presidente, J. Bellver.

Por acuerdo de la Junta han sido compensados los débitos que resultaban en la liquidación anterior con los débitos procedentes de los bienes de Propios que á continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	DÉBITOS = Pesetas	CRÉDITOS - del 80 por 100 de Propios = Pesetas	Saldo	
			DEUDOR = Pesetas	ACREEDOR = Pesetas
Belver de los Montes	10'52	74		63'48
Burganes de Valverde	717'92	438'72	279'20	
Camarzana de Tera	1.314'55	1.392		77'45
Cotanes	1.731'30	501'60	1.229'70	
Donado	564'35	160'08	404'27	
Justel	563'79	1.520'80		957'01
Moral de Sayago	2.323'51	437'84	1.886'67	
Olmillos de Castro	1.457	5.785'44		4.328'44
Peleagonzalo	421'57	1.000'56		578'99
Rosinos de la Requejada	3.614'32	2.288'88	1.325'44	
San Miguel de la Ribera	403'39	200'08	203'31	
Sanzoles	627'15	148'80	478'35	
Valdescorriel	945'15	908	37'15	
Villabuena	999'36	170'56	828'80	
Villadepera	43'24	3.400'88		3.357'64
Villalba de la Lampreana	1.694'54	701'12	993'42	
Villaseco	1.968'69	277'60	1.691'09	

Cuyos saldos acreedores serán abonados por la Dirección de la Deuda en la forma procedente. Madrid 30 de Junio de 1925.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA
EN LA
provincia de Zamora.

Negociado apremios.—Presupuesto 1924-25

Relación de los descubiertos por el concepto de Industrial que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los deudores que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones de esta provincia á incoar los oportunos exredientes ejecutivos.

Nombre: D. Dámaso Riego Guerrero.
Vecindad: Plazuela del Mayo en Zamora.
Importe: 128'36 pesetas.
Lo que se comunica por medio de este periódico

dico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina al artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 21 de Agosto de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón D. F.º es. R--2817

MORALEJA DE SAYAGO

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 del corriente mes, la aprobación del proyecto de presupuesto extraordinario para el año corriente de 1925 á 1926, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho más siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás docu-

mentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

Moraleja de Sayago 18 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ildefonso Villamor. R—2797

CASTROGONZALO

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales de las exacciones de los ingresos del presupuesto de este Municipio, confeccionado para el presente ejercicio, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee, pudiendo durante el plazo indicado formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público.
Castrogonzalo 24 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Florencio Nuñez. R—2846

ZAMORA

Don Bernardo Carrascal Martín, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de aprmio, de multas municipales, impuestas por esta Alcaldía, á los individuos que al final se relacionan, por infracción de las ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada á la letra dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones legales vigentes, declaro incurso en el primer grado de apremio á todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del cinco por ciento sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos; y en su consecuencia, procédase por el señor Recaudador de arbitrios municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento, á la recaudación y cobro de las expresadas cantidades por la vía ejecutiva, instruyendo al efecto el correspondiente expediente, con sujeción estricta á las disposiciones de la citada Instrucción; y por último publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo, que dentro del término de cinco días, pueden satisfacer su descubierto, y que pasado este sin verificarlo incurrirán en el segundo grado de apremio, consistente en un nuevo recargo del diez por ciento, y se procederá contra ellos, con arreglo á la repetida Instrucción de Recaudación.—Zamora á veintuno de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, B. Carrascal.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.»

Y para conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada instrucción de Recaudación.

Pesetas

Don Francisco López Bobo	5
» Miguel Llamas Román	5
» Laurentino Galache Avilés	3
Doña Benita Ferrero	1
Don Santiago Rodríguez	1
» Tomás Gómez Carrascal	3
» Gonzalo Rueda	2

Dado en Zamora á 21 de Agosto de 1925.—
B. Carrascal. R—2808

Recaudación.

A los efectos de recaudación en periodo voluntario de las cuotas correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual de los arbitrios sobre inquilinato, Casinos y Círculos de recreo, carruajes y caballerías de lujo, rodaje y arrastre por vías municipales con cualquier clase de vehículo y de circulación de automóviles, carruajes y caballerías de lujo, velocípedos y motocicletas, he acordado señalar como plazo todo el mes de Septiembre próximo, dividido en dos periodos, el primero de veinticinco días, durante los cuales el Recaudador verificará la cobranza á domicilio, y otro segundo de los cinco días restantes para que los que no satisficieran sus débitos al serles presentados los recibos, puedan efectuarlo en la oficina recaudatoria de la Casa Consistorial, en las horas señaladas para despacho del público.

Zamora 22 de Agosto de 1925.—El Alcalde,
B. Carrascal. R—2824

FERRERUELA

Hallándose terminado el recuento de la ganadería existente en este distrito municipal y que ha de servir de base para la formación del repartimiento de rastrojera y barbechera á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1925 26, sé anuncia su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ferreruela 17 de Agosto de 1925.—El Alcalde,
Manuel Fínez. R—2792

LA BOVEDA DE TORO

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular é Inspector de Sanidad de este Municipio, al objeto de ser provista en propiedad, con arreglo á las disposiciones dictadas por los vigentes Estatuto municipal y Reglamento de empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924, el de Sanidad de 9 de Febrero del presente año y á la vez el orgánico municipal de 1.º de Junio último, con respecto á su personal técnico, se abre á concurso dicha plaza por término de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo hacer constar que el haber consignado en el presupuesto es el de 2.000 pesetas, á cuyo efecto los que tengan interés en el concurso, pueden dirigir sus peticiones á esta Alcaldía acompañadas de los documentos justificativos que les dé derecho á ocuparlas.

La Bóveda de Toro 14 de Agosto de 1925.—
El Alcalde, Juan García. R—2799

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Terminado por la Comisión municipal permanente el recuento general de la ganadería existente en este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por los vecinos interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que no será admitida ninguna reclamación que se presente fuera del indicado plazo.

San Martín de Valderaduey 20 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Jesús Gago. R—2827

VALDESCORRIEL

Fijadas por la Comisión permanente de mi presidencia las cuentas de ordenación y Depositaria correspondientes al ejercicio de 1924-1925 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 125 y 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto último, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formular por escrito durante otros ocho días más los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Valdescorriel 14 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Nicasio Rodríguez. R—2385

PINILLA DE TORO

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924 á 1925, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Pinilla de Toro 19 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Alfonso Pérez. R—2804

TORO

Don Isaac Díez Calvo, Recaudador para el cobro del repartimiento de utilidades de este término.

Hago saber: Que la cobranza del segundo semestre del repartimiento de utilidades de este término, correspondiente al ejercicio de 1924 al 25, tendrá lugar en los días del 12 al 20 y del 25 al 30 de Septiembre, á cuyo efecto y de acuerdo con la autoridad local, se situará la recaudación en la oficina de Arbitrios, sita en la Plaza Ma-

yor, desde las diez á las trece y de las quince á las dieciocho horas de cada uno de los indicados días.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de los interesados, y con el fin de que los mismos no sufran los recargos que previene la Instrucción vigente para el procedimiento de apremio, se les invita por medio del presente edicto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los plazos señalados, para lo cual recibirán del Recaudador que suscribe el oportuno resguardo, el cual conservarán en su poder como documento fehaciente para acreditar el pago.

Toro 22 de Agosto de 1925.—Isaac Díez.
R—2836

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Salvador Sánchez Terán Juez de instrucción y de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy se ha acordado se emplace á los parientes del alienado Antonio Cabrera, vecino de Pino del Oro, para que en el término de un mes, á partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en el expediente que se sigue para su reclusión en el Manicomio de Valladolid; advirtiéndoles que pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia si no hubieren comparecido.

Dado en Alcañices á veinticinco de Julio de mil novecientos veinticinco.—Salvador Sánchez Terán. R—2829

Juzgados municipales.

ASTURIANOS

Don Baltasar Pérez Lorenzo, Juez municipal suplente del distrito de Asturianos.

Hace saber: Que para hacer pago á D. Serafín Obelar González, vecino de Lagarejos, de noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos que le adeudaba su convecina Concepción Martínez, viuda de Manuel Lorenzo, en representación de sus hijos menores, se sacan á pública subasta, que habrá de tener lugar en la Audiencia de este Juzgado el día treinta del próximo Septiembre, á las diez, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en el pueblo de Lagarejos, en el barrio de Arriba, calle de Fuente Juliana, de planta baja, de unos treinta metros cuadrados, cubierta de losa: que linda por la derecha entrando con otra de Higinio Lorenzo, izquierda campo común, espalda otra de Leopoldo Junquera y frente calle; valorada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Un huerto en el mismo término y pago, de una área: que linda al Naciente otro de Higinio Lorenzo, Mediodía calle, Poniente con otro de Higinio Lorenzo y Norte otro de Leopoldo Junquera; valorado en cuarenta pesetas.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes: Para optar á la subasta, los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada á las fincas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Que las fincas carecen de títulos de propiedad y su adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Asturianos á diecisiete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Juez suplente, Baltasar Pérez.—P. S. M., El Secretario, Alberto Rodríguez. R—2806

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

En la noche del día 24 del actual desapareció del término de Pereruela una mula cebrá, de cuatro años, herrada de las cuatro extremidades, una herida en el cinchuelo.

Su dueño Adolfo Macías, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.